



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), E INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL CUADRO DE MANDO ARMONIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU (C11.I03.P14.S13).

(A/SER-007307/2025)

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación los fines institucionales del organismo proponente cuyo cumplimiento requiere la realización de esta contratación. Igualmente, y a tal efecto, como parte de la documentación preparatoria, se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Según se dispone en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y según Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, corresponde a la Dirección General de Salud Digital (DGSD): “La planificación, diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las necesidades explicitadas por este último, así como la tramitación electrónica en el Servicio Madrileño de Salud” y “La provisión y gestión de los servicios y equipamientos informáticos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”.

El despliegue del Plan de Transformación Digital de la Atención Primaria se implementa a través de Proyectos Colaborativos, concebidos como proyectos escalables a nivel nacional, primando la colaboración y participación de más de una Comunidad Autónoma, alineados con el Modelo de Ejecución Colaborativa por las CC.AA., en coordinación con el Ministerio de Sanidad.

Dentro del Plan de Transformación Digital de la Atención Primaria se establecieron diferentes Grupos de Trabajo y Líneas de Actuación. En cada uno de los Grupos de Trabajo constituidos, existen cuatro roles de participación diferenciados para las CC.AA. intervinientes: Líder, Participante, Interesado y Alineado.

En el seno del citado Plan de Transformación Digital de la Atención Primaria, la Dirección General de Salud Digital (en adelante, DGSD) desempeña el rol de Comunidad Autónoma “Participante”, adscrito al Grupo de Trabajo GT1 Tecnologías Transversales y línea de Actuación “1.2 Cuadros de Mando”, cuyo objetivo se focaliza en la implantación de un Cuadro de Mando Armonizado de

Atención Primaria orientado especialmente a la gestión, por lo tanto, se basa en un modelo de colaboración de dimensionamiento y definición del modelo de prestación donde cada CA llegará hasta la prestación global y evolución, que implica:

- Análisis y despliegue de herramientas de Business Intelligence (BI).
- Análisis y despliegue de Cuadro de Mando de Atención Primaria.

El servicio se concreta en el desarrollo del Cuadro de Mando armonizado de Atención Primaria consensuado en el grupo colaborativo GT 1.2 y se llevará a cabo mediante un contrato dividido en dos lotes:

- LOTE 1: Ingesta de datos en el espacio de datos del SERMAS para el desarrollo de los indicadores para el Cuadro de Mando Armonizado de Atención Primaria
- LOTE 2: Servicios de Business Intelligence para el desarrollo y gestión del Cuadro de Mando Armonizado para Atención Primaria

Para poder impulsar la gestión clínica en Atención Primaria se plantea mejorar la información que se aporta al profesional sanitario a partir de informes periódicos con indicadores de estructura, proceso y resultado. Para ello se desarrollarán cuadros de mando/informes con una selección de indicadores clave accesibles para el profesional sanitario de AP.

Con ese fin, se han evaluado los cuadros de mandos actuales de las CC.AA. participantes en el proyecto colaborativo GT1.2 desde el punto de vista de las necesidades actuales y de la armonización entre las CC.AA.

Por consiguiente, el objeto principal del proyecto es la Implantación del Cuadro de Mando Armonizado de Atención Primaria incluyendo:

- El desarrollo de indicadores alineados con los propuestos por el grupo GT1.2 que sirven de base para la construcción del Cuadro de Mando Armonizado de Atención Primaria.
- Indicadores que pudieran surgir a partir de sinergias con otros GTs. La ficha funcional de estos indicadores habrá sido definida por los grupos colaborativos.
- Indicadores o adaptaciones que puedan surgir del GT del Plan de Transformación Digital de la Atención Primaria.
- Otros indicadores de AP que pudieran ser necesarios a criterio de Atención Primaria o de la DGSD.
- Diseño, implementación y modificación de informes para AP.
- Optimización de los procesos de aprovisionamiento de datos (ETL) desde los sistemas transaccionales de Atención Primaria (AP) o de la DGSD.
- Evolución de la plataforma analítica, facilitando la incorporación de funcionalidades avanzadas (key-users, proyecciones a futuro, etc.).

- Cambios en los modelos de datos de las fuentes de datos de AP requeridos directamente por la DGSD o por su Oficina de Gobierno del Dato.

Actualmente, AP dispone de un Cuadro de Mando Integral que desde el año 2009, reúne indicadores homogéneos y consensuados para compartir información entre los distintos niveles de decisión de la Organización, facilitar la coordinación y hacer seguimiento de los objetivos planteados. Para ello utiliza la aplicación eSOAP, que requiere ser renovada.

El objetivo es, por tanto, contar con una solución que permita a los usuarios finales y profesionales sanitarios de AP disponer de un interfaz para el análisis de la información, definida en forma de indicadores, consultas y cuadros de mando definidos en AP. Esta solución deberá proporcionar a los usuarios autonomía y flexibilidad de forma que les permita crear, modificar y dar de baja indicadores para explotar sus datos y análisis.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario la contratación del servicio de desarrollo e implantación del cuadro de mando armonizado de Atención Primaria.

II. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramita mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a los siguientes argumentos:

- Primero: el procedimiento abierto con pluralidad de criterios es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (Artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)
- Segundo: el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
- Tercero: la justificación de la pluralidad de criterios de adjudicación es conforme a lo dispuesto en los artículos 145 de la LCSP respecto a los requisitos y clases de criterios, atendiendo en este caso a una mejor relación calidad-precio sobre la base del precio o coste, y 146 de la LCSP en lo que respecta a su aplicación.

En la determinación de los criterios se ha dado preponderancia al criterio precio otorgándole un 70% de la puntuación total, fijando en el 15% los criterios cualitativos mediante juicios de valor y un 15% mediante un criterio cualitativo evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

Respecto a la valoración del criterio precio, se ha establecido una fórmula en la que los valores que resultan de su utilización responden a una distribución proporcional de los puntos a asignar.

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen en esta cláusula y se llevará a cabo en dos actos independientes:

- En el primero, se atenderá a los aspectos de las proposiciones evaluables mediante juicios de valor.
- En el segundo, se aplicarán los criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Lote 1 y Lote 2)		PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor / SOBRE 2		15
	A.1 Planteamiento de la propuesta de servicio	10
	A.2. Planificación y descripción del servicio	5
B. Criterios/subcriterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática /SOBRE 3		85
	B.1 Precio	70
B.2 Mejoras en el equipo de trabajo	B.2.1 Perfiles adicionales: Un (1) Ingeniero de datos adicional al mínimo exigido, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.	4
	B.2.2 Experiencia profesional adicional. Se otorgará UN (1) punto por cada año de experiencia profesional adicional a la mínima para cada uno de los recursos del equipo mínimo. Solo se valorará una formación por cada perfil, hasta un máximo de ocho (8) puntos.	8
	B.2.3 Certificaciones profesionales. Se otorgará UN (1) punto por cada certificación profesional relacionada con el objeto del contrato adicional a la mínima, hasta un máximo de tres (3) puntos.	3
TOTAL		100

A. Criterios cuya cuantificación depende de un Juicio de Valor (Máximo 15 puntos)

La aplicación de criterios no matemáticos resulta necesaria para conseguir, en el caso que nos ocupa, cuestiones que por su característica no pueden ser evaluadas aplicando fórmulas y así poder conseguir una mejor “calidad/precio”.

Los licitadores presentarán una memoria técnica (sobre 2) sobre la prestación del servicio evaluándose los siguientes aspectos:

A.1. Planteamiento de la propuesta de servicio (Máximo 10 puntos)

Los licitadores deberán presentar una propuesta tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista funcional, de acuerdo a lo definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que aborde y maximice el valor del servicio a ejecutar. Se valorará la adecuación a las necesidades planteadas, la calidad de la propuesta de servicio y el alineamiento técnico con el ecosistema tecnológico planteado.

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

- Presenta una propuesta de servicio plenamente alineada con los requisitos técnicos, moderna y de calidad. En el plano funcional se presenta una propuesta de servicio que cumple y amplía las funcionalidades indicadas en los pliegos. En ambos planos, la propuesta demuestra un conocimiento exhaustivo, integral y coherente con lo exigido y con el resto del ecosistema tecnológico. **Puntuación entre 8 y 10 puntos.**
- Presenta una propuesta de servicio alineada con los requisitos técnicos y de calidad. En el plano funcional se presenta una propuesta de servicio que cumple las funcionalidades mínimas indicadas en los pliegos. En ambos planos, la propuesta demuestra un conocimiento completo y coherente con lo exigido y con el resto del ecosistema tecnológico. **Puntuación entre 5 y 7 puntos.**
- Presenta una propuesta de servicio que cumple con los requisitos técnicos mínimos. En el plano funcional se presenta una propuesta de servicio mejorable que cumple las funcionalidades esenciales indicadas en los pliegos, pero sin anticipar o prever posibles riesgos y eventualidades. En ambos planos, la propuesta demuestra un conocimiento mínimo con respecto a los requisitos y no demuestra mayor conocimiento que el esencial planteado en los pliegos. **Puntuación entre 2 y 4 puntos.**
- Presenta una propuesta de servicio manifiestamente mejorable, con riesgos en el cumplimiento con los requisitos técnicos mínimos. En el plano funcional se presenta una propuesta de servicio no alineada con los requisitos, fuera de lugar y mejorable que no cumple las funcionalidades esenciales indicadas en los pliegos. En ambos planos, la propuesta carece de coherencia y calidad, así como de un conocimiento mínimo necesario. **Puntuación hasta 1 punto.**

El presente criterio de adjudicación tiene por objeto garantizar que los servicios propuestos se ofrezcan bajo unos estándares de calidad, modernidad y tecnología superiores a los especificados en el propio PPT. Así mismo, el presente criterio también permite promover ofertas de servicios con valor añadido no contemplados en el mismo.

A.2. Planificación y descripción del Proyecto. (Máximo 5 puntos)

Se exige un cronograma claro y detallado que muestre las distintas etapas del proyecto, desde el análisis inicial hasta la implementación final. La planificación temporal debe ser realista y considerar posibles imprevistos. La planificación del proyecto debe ser detallada, realista y adaptable. Evaluar estos aspectos con precisión garantizará que la propuesta cumpla con los estándares necesarios para otorgar los 5 puntos en este criterio específico.

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

- Presenta un cronograma exhaustivo y realista, demostrando una planificación clara desde el análisis hasta la implementación. **Puntuación entre 3,1 y 5 puntos.**

- Presenta un cronograma detallado que abarca desde la fase de análisis hasta la implementación. Si bien demuestra una planificación clara, se observa cierta posibilidad de mejora en términos de exhaustividad y realismo en la estimación de tiempos. **Puntuación entre 1,6 y 3 puntos.**
- Presenta un cronograma suficiente que abarca desde la fase de análisis hasta la implementación. Se advierten ciertos riesgos e inconsistencias en la misma que podrían llegar a poner en riesgo la viabilidad del proyecto y que no quedan adecuadamente resueltas en la propuesta. **Puntuación entre 0,6 y 1,5 puntos.**
- El cronograma presentado por el licitador abarca desde la fase de análisis hasta la implementación, aunque se identifican deficiencias significativas en cuanto a la exhaustividad y realismo. La planificación carece de detalles específicos y no refleja completamente los posibles desafíos o riesgos asociados al proyecto, lo que sugiere una falta significativa de profundidad en la evaluación temporal y una posible subestimación, también significativa, de la complejidad. **Puntuación hasta 0.5 puntos.**

Resulta necesario contar con un criterio de valoración que permita a la DGSD adelantarse a la forma en la que las entidades proponen ejecutar el contrato, de esta manera es posible determinar si la propuesta del licitador se adapta mejor o peor a las necesidades y requerimientos recogidos en el PPT.

NOTA: no se incluirá información evaluable mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que debe ser incluida en el sobre nº3. La inclusión en el sobre nº2 de información concerniente al sobre nº3 podrá suponer, atendiendo las especiales circunstancias, la exclusión del licitador.

B. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática

Hasta un máximo de 85 puntos.

B.1. Criterio Precio (70 puntos)

Hasta un máximo de 70 puntos (la oferta económica se incluirá en el SOBRE 3).

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_l = 70 \times \sqrt[6]{\frac{B_l}{B_m}}$$

donde:

P_l = Puntuación otorgada al licitador.

B_l = Baja del licitador respecto del Precio Máximo de Licitación

B_m = Mayor baja de todas las ofertas válidas presentadas.

Baja = Precio de licitación – Oferta económica del licitador.

Precio de licitación ofertado por el licitador= (Precio unidad de trabajo (UT) x 180 unidades para el lote 1 y 1.377 para el lote 2)

Las ofertas cuyo P_l supere el Precio Base de Licitación se excluirán.

El adjudicatario ampliará, a demanda de la Administración, el número de unidades ejecutables hasta alcanzar en su caso, el importe máximo del presupuesto base de licitación, para optimizar la cuantía asignada a este proyecto por los fondos con cargo al PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

El número de Unidades de Trabajo a realizar oscila entre un mínimo de 180 para el lote 1 y 1.377 para el lote 2 y un máximo resultante de la división del presupuesto máximo total (992.509,20 € sin IVA) y el precio unitario de adjudicación de cada unidad de trabajo, sin sobrepasar el valor de 992.509,20 € sin IVA. Una vez realizado el cálculo se redondeará a la baja para obtener un número entero.

B.2. Mejoras en el equipo de trabajo (hasta un máximo de 15 puntos)

Mejora	Puntuación máxima
B.2.1 Perfiles adicionales: Un (1) Ingeniero de datos adicional al mínimo exigido, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.	4 puntos
B.2.2 Experiencia profesional adicional. Se otorgará UN (1) punto por cada año de experiencia profesional adicional a la mínima para cada uno de los recursos del equipo mínimo. Solo se valorará una formación por cada perfil, hasta un máximo de ocho (8) puntos.	8 puntos
B.2.3 Certificaciones profesionales. Se otorgará UN (1) punto por cada certificación profesional relacionada con el objeto del contrato adicional a la mínima, hasta un máximo de tres (3) puntos.	3 puntos

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio Precio, siendo los límites para apreciar que se da en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de valor anormal si su oferta es inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- En el caso que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada o anormal, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

En el caso de que todas las ofertas presentadas lo hagan al tipo de licitación todas ellas obtendrán 70 puntos en este concepto.

Se considera que una oferta está incurso en valores anormales si está por debajo de los límites establecidos.

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los “*Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor*” más la obtenida en los “*Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática*”.

Si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.b) de la LCSP cuando los pliegos prevean la aplicación de más de un criterios de adjudicación los parámetro objetivos para determinar que una oferta se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada deben basarse en el conjunto de la oferta, esto es, en el conjunto de los criterios de adjudicación, se ha de indicar que en el presente expediente de contratación se ha optado por aplicar un criterio de baja anormal referido exclusivamente al precio ya que se considera que es el único elemento objetivo que permite determinar si una oferta puede ser inviable. Al ser el precio el criterio con mayor puntuación se considera que, con independencia del grado de calidad ofertado, este parámetro es suficiente para determinar aquellas ofertas que se encuentren en presunción de anormalidad, no siendo necesario añadir otros criterio o parámetros.

III. CRITERIOS DE SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

La relación calidad-precio se pretende garantizar también con la solvencia económica, la solvencia técnica y el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales solicitados, debido a la especificidad técnica y la cualificación del personal que se ha de adscribir al servicio, tal como viene recogido en el artículo 76.2 de la LCSP.

En este contrato el contratista deberá acreditar requisitos específicos de solvencia, ya que los servicios objeto de este contrato y el CPV no están incluidos en el Anexo II del RGLCAP y por lo tanto no procede solicitar clasificación.

Los requisitos específicos de solvencia solicitados son los siguientes:

- Solvencia Económica y financiera

Conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

La solvencia económica requerida es de un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a:

- **Para el Lote 1: 708.004,80 €**
- **Para el Lote 2: 780.759,00 €**

El importe anual solicitado para la solvencia económica y financiera se ha calculado multiplicando el valor estimado del contrato para cada uno de los lotes por 1,5.

- **Lote 1: 472.003,20 * 1,5 = 708.004,80 €**
- **Lote 2: 520.506,00 * 1,5 = 780.759,00 €**

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) referido al mejor dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite. En caso contrario, se desestimará la oferta a todos los lotes a los que haya licitado.

El importe anual solicitado para la solvencia económica se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 87.1.a) y 87.3.a) de la LCSP, en el que se indica que el volumen de negocios mínimo anual exigido será al menos una vez y media el valor estimado del contrato si su duración es inferior o igual a un año.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, ya que no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 LCSP, y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y el objeto del contrato, el cual requiere que se ejecute por empresas con una solvencia económica suficiente que garantice su viabilidad en el tiempo. Además de lo anterior, se ha tenido en cuenta el carácter complejo de los servicios a contratar, promoviendo y favoreciendo la concurrencia.

Acreditación documental:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

En el caso de estar inscritos en el Registro Mercantil se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Mercantil o por medio de copia de las cuentas depositadas expedida por dicho registro. En el caso de aportarse únicamente el certificado deberá acompañarse de una copia de las cuentas presentadas.

- Solvencia Técnica o profesional

Conforme a la letra a) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 90 de la LCSP, la empresa deberá acreditar la ejecución de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, Para verificar la similitud se comparará el objeto del contrato ejecutado con el que es objeto de esta licitación. Además, y para el caso de los contratos públicos, se podrá acudir al CPV como elemento comparativo.

El importe anual acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a:

- **Lote 1: 330.402,24 €**
- **Lote 2: 364.354,20 €**

Por tanto, al tratarse de un contrato cuya duración es inferior a un año, se ha tomado el importe del valor estimado del contrato y se ha multiplicado por 0,7.

- **Lote 1: 472.003,20 * 0,7 = 330.402,24 €**
- **Lote 2: 520.506,00 * 0,7 = 364.354,20 €**

El importe anual solicitado para la solvencia técnica o profesional se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 90.2 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

El presente criterio de solvencia se considera adecuado y proporcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad del objeto del contrato es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.

Acreditación documental:

- Relación firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SI

Adicionalmente a la documentación acreditativa de poseer la solvencia señalada en los apartados anteriores, todas las empresas deberán presentar una declaración responsable, en la que se comprometan a adscribir un equipo de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia establecidos en el punto 4 "ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

PERSONALES” del pliego de prescripciones técnicas, según modelo del ANEXO VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este compromiso, referido a la adscripción de medios personales, se integrará en el contrato, se le atribuirá el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización del contrato objeto de este expediente de contratación.

En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 140.1.c), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con la información pertinente.

La declaración responsable de adscripción de medios personales se incluirá en el sobre n.º 1 de Documentación administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales indicados en los párrafos anteriores, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Esta documentación deberá presentarse en formato electrónico.

En aplicación del citado artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales será:

- El currículum de los integrantes del equipo de trabajo a adscribir, señalado u ofertado, que debe cumplir con los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia establecidos en el 4 “ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES” del pliego de prescripciones técnicas. Dicho currículum deberá presentarse ajustado al modelo establecido en el anexo VI “Cuestionario de Personal” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, especificando la cualificación profesional, con detalle de perfil técnico, titulación, formación y experiencia profesional.
- La copia del correspondiente título, diploma o documento equivalente que acredite la correspondiente titulación y formación.

La acreditación de la experiencia será requerida al adjudicatario propuesto por el órgano de contratación. Ésta podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, como entre otros, un certificado expedido por la Administración Pública, o empresa privada en la que han prestado los servicios.

El adjudicatario propuesto deberá aportar el compromiso del personal ofertado, acreditando su disponibilidad para incorporarse a la plantilla que va a encargarse de la prestación objeto del contrato.

Justificación solicitud adscripción de medios personales

Dadas las características del servicio a desarrollar y la experiencia de la Dirección General de Salud Digital en proyectos de similar naturaleza, se han establecido los requisitos mínimos indicados en el apartado 4 “ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES” del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran adecuados, necesarios y proporcionales, incidiéndose en experiencia en servicios digitales. De esta forma se pretende garantizar la correcta y óptima realización del proyecto.

Los requisitos profesionales solicitados garantizan que las empresas participantes en la licitación disponen de la especialización necesaria en las materias que afectan y están directamente relacionadas con la ejecución de los servicios objeto del contrato, como lo es el desarrollo en implantación del cuadro de mando armonizado de Atención Primaria. De igual manera, los requisitos profesionales exigidos permiten asegurar que los perfiles que van a llevar a cabo la ejecución del proyecto poseen un conocimiento experto que permita afrontar cualquier posible eventualidad relacionada con el contrato y aportar soluciones viables, desde el punto de vista técnico y funcional, del mismo modo que permiten que los trabajos se desarrollen con la máxima exactitud y precisión.

Así pues, los requisitos profesionales exigidos se consideran razonables, adecuados y proporcionales al objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la LCSP.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la línea de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de servicios, se fijan las siguientes consideraciones de tipo social como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario:

Como condición especial de ejecución deberá presentar una declaración responsable donde se especifique al menos uno de los siguientes criterios de carácter social, vinculados con la prestación del servicio que se oferta:

1. Que, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustitución de las personas trabajadoras ligadas al contrato, se favorezca la contratación de trabajadores desempleados.

Para su acreditación se exigirá relación firmada por el representante legal de la empresa del personal adscrito al contrato al inicio de su ejecución y copia del nuevo contrato que acredite la condición de desempleado.

2. Que se favorezca la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato a través de medidas tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, teletrabajo, u otras medidas alternativas.

Para su acreditación se deberá aportar un certificado semestral durante la vigencia del contrato donde se especifique el número de empleados adscritos al contrato acogidos a alguna de las medidas que favorezcan la citada conciliación, indicando las personas acogidas, medida a que se acogen y documentación acreditativa de tales circunstancias.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

V. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De cara a la correcta realización de estas tareas y dada la carencia de personal propio con la adecuada especialización, en lo que se refiere a una adecuada formación y experiencia en labores y trabajos de desarrollo e implantación de cuadro de mando armonizado de Atención Primaria se considera necesario e imprescindible proceder a la contratación de los servicios requeridos, de acuerdo a las condiciones indicadas en la documentación del expediente de contratación.

CONCLUSIÓN

Para dar cumplimiento a las necesidades descritas, se propone la contratación del DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL CUADRO DE MANDO ARMONIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA, en los términos previstos en los pliegos de referencia, por el plazo de vigencia allí indicado y con el coste detallado en la memoria económica.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD DIGITAL

Firmado digitalmente por: RUIZ HOMBREBUENO NURIA
Fecha: 2025.03.10 18:10

Fdo.: Nuria Ruiz Hombrebueno